



RESOLUCIÓN N° 001-2025-GADMCE-ASG

Ing. Carlos Marco Viscarra Vega
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de ***juridicidad*** y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que, “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No 395, de fecha 04 de agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 Ibídem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 458, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 87 del 20 de Junio 2022, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera como las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la Constitución de la Republica y a la Ley de la materia.



Que, el inciso primero del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que, “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado*”.

Que, el inciso tercero del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que, “*El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley*”.

Que, mediante Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública, Reformado de fecha 21 de octubre de 2022 en la que el Art. 43 manifiesta “*... Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1.- *Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2.- *Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3.- *El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4.- *El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Que, mediante Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública, Reformado de fecha 21 de octubre de 2022 en la que el Art. 45.- manifiesta “*...Certificación PAC.- La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS...*”

Que, mediante la resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 de fecha 03 de Agosto de 2023, el SERCOP expidió LA NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA –SNCP, en el artículo 49 en la parte pertinente manifiesta: “*...Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de*



- 3 *Contratación en el portal COMPRASPÚBLICAS, elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programarán contratar en el ejercicio fiscal correspondiente”; por lo que, para la elaboración del PAC se utilizará la herramienta USHAY*

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 227 de la Constitución determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.

Que, el artículo 275 de la Constitución determina que: el régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay. El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, descentralizada, descentralizada y transparente.

Que, el artículo 277 de la Constitución señala que: para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: 1. Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza. 2. Dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo. 3. Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento. 4. Producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos. 5. Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley. 6. Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada.



4

Que, el artículo 241 de la Constitución dispone que: La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, el presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: *“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;*

Que, el artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que: El Sistema Nacional de Finanzas Públicas comprende el conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público, deben realizar con el objeto de gestionar en forma programada los ingresos, gastos y financiamiento públicos, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en esta Ley. Todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República se sujetarán al SINIFIP, en los términos previstos en este código, sin perjuicio de la facultad de gestión autónoma de orden administrativo, económico, financiero, presupuestario y organizativo que la Constitución o las leyes establecen para determinadas entidades.



5

Que, el artículo 73 del Código ibidem dispone que son principios del Sistema Nacional de Finanzas Públicas los siguientes: legalidad, universalidad, unidad, plurianualidad, integralidad, oportunidad, efectividad, sostenibilidad, centralización normativa, desconcentración y descentralización operativas, participación, flexibilidad

Que, el artículo 84 del Código citado, prescribe que: Comprende el análisis, seguimiento y evaluación de la política fiscal, las variables fiscales y la programación fiscal plurianual y anual, con la finalidad de alertar oportunamente sobre los impactos fiscales, para sustentar las elecciones económicas y administrativas, así como fortalecer la sostenibilidad de las finanzas públicas. Para el efecto, se enmarcará en la institucionalidad que establezca el Presidente de la República.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescribe que serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de este código. Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas políticas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera: 3. Para el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, por parte de la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, en el marco de lo que establece la Constitución de la República y la Ley; Únicamente los programas y proyectos incluidos en el Plan Anual de Inversiones podrán;

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización determina que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.

Que, el artículo 59 Ibídem establece que El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que son atribuciones del alcalde, entre otras, las siguientes: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: “*La planificación institucional*



6

es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.”

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Caluma, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado*”;

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 039-CG Suplemento del Registro Oficial No. 87 de fecha 14 de diciembre 2009), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: “*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspùblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas*” (Énfasis agregado);

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: “**Plan Anual de Contrataciones-PAC.**- *Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.*”;



7

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; es así que en el Art. 5 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, en su Art. 5 se indica lo siguiente: “**Módulos Facilitadores.- Aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC**, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. [...]” (Énfasis agregado);

Que, esta norma resolutiva es desarrollada por el Art. 6 Ibídem, estableciendo la obligatoriedad de su utilización: “**Art. 6.- De los Módulos Facilitadores.- Los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública se utilizarán de la siguiente manera: 1. Módulo Facilitador PAC.-** Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal. Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar. Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE. [...] **Las entidades contratantes [...] usarán de manera obligatoria los Módulos Facilitadores PAC [...].**” (Énfasis agregado);

Que, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año **2025**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Caluma debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP: “**Art. 36.- Planificación de la compra.-** En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no

8 se aplicarán estas directrices generales.”; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado;

Que, mediante MEMORANDUM Nº 002-AA-DF-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 07 de Enero del 2025, suscrito por el señor Mgs. Ángel Arévalo Mullo, Director Financiero del GADMCE, dirigido al señor Ing. Carlos Torres Bonilla B. Mgs, Director Administrativo del GAD Municipal del cantón Echeandía, que en lo pertinente indica: [...] Una vez que se encuentra aprobado el presupuesto económico para el año 2025 por el órgano legislativo y previo al inicio de la ejecución de la misma, es necesario elaborar y aprobar el Plan Anual de Contratación PAC-2025 por la máxima Autoridad Institucional, en cumplimiento a lo que estipula Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General. Con los antecedentes expuestos remito el presupuesto institucional que tiene relación con el PAC, a fin de que proceda conforme lo que establece el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 43 del Reglamento General, y sea ingresado en el portal www.compraspublicas.gob.ec; a la vez sea remitido una copia de la resolución a ésta dependencia para el inicio de la ejecución. Adjunto seis (06) fojas hábiles que contiene dicha información presupuestaria. Particular que comunico para los fines legales pertinentes. Se adjunta el PROFORMA PRESUPUESTARIA DE GASTOS 2025.

Que, mediante Oficio Nº 007-DA-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 08 de enero del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Torres Bonilla, Director Administrativo del GADMCE, dirigido a la señora Ing. Blanca Valle, Jefa de Compras Públicas del GADMCE, que en lo pertinente indica: En atención al memorándum Nº002-AA-DF-GADMCE-2025, donde indica que una vez que se ha procedido con la aprobación del presupuesto económico para el año 2025 por el órgano legislativo y previo al inicio de la ejecución de la misma, es necesario elaborar y aprobar el Plan Anual de Contratación PAC-2025 por la máxima Autoridad Institucional, en cumplimiento a lo que estipula Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General. Con este antecedente realice la entrega del presupuesto institucional que tiene relación con el PAC, a fin de que proceda conforme lo que establece el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 43 del Reglamento General, y sea ingresado en el portal www.compraspublicas.gob.ec; a la vez sea remitido una copia de la resolución a ésta dependencia para el inicio de la ejecución. Adjunto seis (06) fojas hábiles que contiene dicha información presupuestaria. Sin más en particular, le envío un cordial saludo y quedo atento a su respuesta.

Que, mediante Oficio Nº 001-JCP-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 14 de enero del 2025, suscrito por la señora Ing. Blanca Valle, Jefa de Compras Públicas del GADMCE, dirigido al señor Ing. Carlos Torres Bonilla, Director Administrativo del GADMCE, que en lo pertinente indica: En referencia a su oficio No.007-DA-GADMCE-2025 de fecha 8 de enero del 2025, adjunto al presente encontrar a usted, el Plan Anual de Contratación 2025 (PAC) por un monto de \$1.933.426,16 más IVA, elaborado en la herramienta Modulo Facilitador de la Contratación Pública (MFC para Entidades), de acuerdo a la información proporcionada por el área de la Dirección Financiera, en referencia al Presupuesto General 2025 aprobado en sesión por el órgano

9

legislativo del GADMCE y de conformidad con los montos de contratación establecidos para el presupuesto inicial del estado para el año 2025. Por lo antes expuesto sugiero proceder con la correspondiente revisión y solicitud de partida presupuestaria, posteriormente la aprobación mediante resolución administrativa de la máxima autoridad y finalmente proceder de esta manera con su publicación de acuerdo a lo establecido en la LOSNCP en su Art. 22, en concordancia con el RGLOSNCP en su Art. 43. Adjunto copia del Plan Anual de Contrataciones (PAC 2025). Particular que informo para los fines pertinentes de ley.

Que, mediante Oficio Nº 014-DA-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 14 de enero del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Torres Bonilla, Director Administrativo del GADMCE, dirigido al señor Ing. Blanca Valle, Jefa de Compras Públicas del GADMCE, que en lo pertinente indica: Señor alcalde, una vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos establecidos por ley, contenidos en la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública y su reglamento Art. 22 y Art. 43 respectivamente; y, con base al Oficios No. 001-JCP-GADMCE- 2025, suscrito por la Ing. Blanca Valle en su calidad de jefa de compras públicas del GADMCE donde adjunta el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2025 elaborado en la herramienta Modulo Facilitador de la Contratación Pública (MFC para entidades) de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Financiera del GADMCE. Con este antecedente solicito sírvase autorizar a quien corresponda emitir la Resolución Administrativa para la aprobación y aplicación del PAC 2025. Particular que pongo en su conocimiento para fines consiguientes.

Que, mediante Memorándum Nº 038 de fecha Echeandía, 15 de enero del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Marco Viscarra Vega, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, dirigido al Ab. Marcelo Del Salto, Procurador Síndico del GADMCE, por el cual indica: **DISPONGO** a usted de cumplimiento al oficio No. 014-DA-GADMCE-2024, de fecha 14 de enero de 2025, suscrito por el Ing. Carlos Torres Bonilla Director Administrativo del GADMCE; por la cual proceda a elaborar la Resolución Administrativa para la aprobación y aplicación del PAC 2025, para lo cual entrego toda la documentación adjunta. Con sentimiento de distinguida consideración y estima.

En ejercicio de sus atribuciones y facultades que le confiere la Constitución y Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) para el ejercicio fiscal 2025, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento General; por lo cual, se adjunta los productos del PAC 2025, de acuerdo al presupuesto asignado al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía por un valor total de \$ 1.933,426,16 más IVA a ejecutarse en el ejercicio fiscal 2025, el mismo que permitirá a la institución cumplir con sus obligaciones, satisfacer sus necesidades y cumplir con sus objetivos institucionales, misma que se anexa y se detalla como documento habilitante de la presente resolución del PAC 2025.



RUC_ENTIDAD		0260000330001														
INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA		INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS														
AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	CU ATR IME STR E 1 (mar car con una S en el cuatr imes tre que va a cont ratar)	CUATR IMEST RE 2 (marcar con una S en el cuatrim stre que va a contrata r)	CU AT RI ME ST RE 3 (m arc ar con una S en el cua tri me stre que va a con trat ar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (sí/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	FONDOS BID (sí/no)	NÚMERO CÓDIGO DE OPERACIÓN DEL PRÉSTAMO BID	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)
2025	5.3.01.01	612980011	SERVICIO	Agua Potable	1	UNIDAD	10000.00000	S	S	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO		COMUN	GASTO CORRIENTE
2025	5.3.01.04	612970011	SERVICIO	Energía Eléctrica	1	UNIDAD	12000.00000	S	S	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO		COMUN	GASTO CORRIENTE
2025	5.3.01.05	842200012	SERVICIO	Telecomunicaciones	1	UNIDAD	12500.00000	S	S	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO		COMUN	GASTO CORRIENTE
2025	5.3.02.04	891211011	SERVICIO	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones	1	UNIDAD	17500.00000	S	S	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO		COMUN	GASTO CORRIENTE



11	2025	5.3.02.07	836200014	SERVICIO	Difusion, Informacion y Publicidad	1	UNIDAD	13500.00000	S	S			NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
	2025	5.3.02.46	873400031	SERVICIO	Servicio de identificacion, maracion, autenticacion, rastreo	1	UNIDAD	1800.00000	S	S			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
	2025	5.3.04.04	871100212	SERVICIO	Maquinarias y equipos (instalacion y mantenimiento)	1	UNIDAD	2500.00000	S	S			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
	2025	5.3.06.12	929000014	SERVICIO	Capacitacion para servidores publicos	1	UNIDAD	2000.00000	S	S			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
	2025	5.3.08.02	612330012	BIEN	Vestuario, Lencería y Prendas de Proteccion	1	UNIDAD	520.00000	S	S			NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
	2025	5.3.08.04	321292011	BIEN	Materiales de Oficina	1	UNIDAD	9300.00000	S	S			NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
	2025	5.3.08.07	859900021	SERVICIO	Materiales de impresion, fotografia, reproduccion	1	UNIDAD	11000.00000	S	S			NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
	2025	5.3.08.13	491290517	BIEN	Repuestos o accesorios	1	UNIDAD	14000.00000	S	S	S			NO	REPUESTOS O ACCESORIOS	NO			ESPECIA	GASTO CORRIENTE
	2025	5.7.02.01	713310011	SERVICIO	Seguros	1	UNIDAD	40000.00000	S	S	S		NO	NORMALIZADO	NO	LICITACION DE SEGUROS	NO		COMUN	GASTO CORRIENTE
	2025	7.3.01.01	612980011	SERVICIO	Agua Potable	1	UNIDAD	330.00000	S	S			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
	2025	7.3.01.04	612970011	SERVICIO	Energia Electrica	1	UNIDAD	2246.00000	S	S			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
	2025	7.3.01.05	842200012	SERVICIO	Telecomunicaciones	1	UNIDAD	2480.00000	S	S			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
	2025	7.3.02.04	891211011	SERVICIO	Edicion, Impresion, Reproduccion, Publicaciones	1	UNIDAD	17000.00000	S	S			NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
	2025	7.3.02.05	962200561	SERVICIO	Espectaculos Culturales y Sociales	1	UNIDAD	61000.00000	S		S		NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
	2025	7.3.02.35	632300012	SERVICIO	Servicio de alimentacion	1	UNIDAD	58700.16000	S	S	S		NORMALIZADO	NO	FERIA INCLUSIVA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
	2025	7.3.02.55	333400011	SERVICIO	Combustibles	1	UNIDAD	135000.00000	S	S	S		NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
	2025	7.3.04.02	873600011	SERVICIO	Edificios, locales y residencias	1	UNIDAD	6500.00000	S	S			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
	2025	7.3.04.04	871100212	SERVICIO	Maquinarias y equipos (instalacion y mantenimiento)	1	UNIDAD	27000.00000	S	S	S		NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
	2025	7.3.04.05	871410011	SERVICIO	Vehiculos (Mantenimiento y reparacion)	1	UNIDAD	4000.00000	S	S			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
	2025	7.3.04.17	842900011	SERVICIO	Infraestructura	1	UNIDAD	18000.00000	S	S	S		NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION



12	2025	7.3.04.25	4299217236	SERVICIO	Instalacion, readecuacion, montaje de exposiciones	1	UNIDAD	1000.00000	S	S		NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
	2025	7.3.05.04	731220018	SERVICIO	Arrendamiento Maquinarias y Equipos	1	UNIDAD	40000.00000	S	S		NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
	2025	7.3.06.01	832220012	CONSULTORÍA	Consultoria, Asesoria e Investigacion Especializada	1	UNIDAD	212000.00000	S	S	S		NO	LISTA CORTA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
	2025	7.3.06.04	839900114	CONSULTORÍA	Fiscalizacion e Inspecciones Tecnicas	1	UNIDAD	15000.00000	S	S	S		NO	CONTRATACION DIRECTA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
	2025	7.3.06.09	835610013	SERVICIO	Investigaciones Profesionales y Analisis de laboratorio	1	UNIDAD	6000.00000	S	S		NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
	2025	7.3.06.13	929000014	CONSULTORÍA	Capacitacion para la ciudadanía en general	1	UNIDAD	3000.00000	S	S		NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
	2025	7.3.07.01	512900021	CONSULTORÍA	Desarrollo, actualizacion, asistencia tecnica y soporte	1	UNIDAD	8000.00000	S	S		NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
	2025	7.3.08.02	612330012	BIEN	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	1	UNIDAD	13340.00000	S	S		NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
	2025	7.3.08.03	333800211	BIEN	Lubricantes	1	UNIDAD	28000.00000	S	S	S	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
	2025	7.3.08.04	321292011	BIEN	Materiales de Oficina	1	UNIDAD	13700.00000	S	S		NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
	2025	7.3.08.05	353220111	BIEN	Materiales de Aseo	1	UNIDAD	20700.00000	S	S		NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
	2025	7.3.08.07	859900021	BIEN	Materiales de impresión, fotografía, reproducción	1	UNIDAD	5000.00000	S	S		NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
	2025	7.3.08.11	611650011	BIEN	Materiales de Construcción, Electricos, Plomería y Carpintería	1	UNIDAD	90500.00000	S	S	S	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
	2025	7.3.08.12	369900026	BIEN	Materiales didacticos	1	UNIDAD	4000.00000	S	S		NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
	2025	7.3.08.13	491290517	BIEN	Repuestos o accesorios	1	UNIDAD	98000.00000	S	S	S		NO	REPUESTOS O ACCESORIOS	NO			ESPECIAL	PROYECTO DE INVERSION
	2025	7.3.08.19	346200916	BIEN	Accesorios e insumos químicos y orgánicos	1	UNIDAD	6000.00000	S	S		NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
	2025	7.3.08.21	532900011	OBRAS	Egresos por situaciones de emergencia	1	UNIDAD	6500.00000	S	S		NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
	2025	7.5.01.03.01	532900011	OBRAS	Construcción del Alcantarillado Ciudadela La Floresta, cantón Echeandía	1	UNIDAD	175000.00000	S	S	S		NO	MENOR CUANTIA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
	2025	7.5.01.04.01	532900011	OBRAS	P.P. Construcción de Cancha Sintética recinto San Gerardo	1	UNIDAD	30203.70000	S	S	S		NO	MENOR CUANTIA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
	2025	7.5.01.04.02	532900011	OBRAS	P.P. Construcción de Cancha Sintética recinto Arroz Ucu, cantón Echeandía	1	UNIDAD	30203.70000	S	S	S		NO	MENOR CUANTIA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION



13

2025	7.5.01.04.03	532900011	OBRAS	Construcciones del Redondel y Parterres Av. Nelson Leon, entre las calles Angel Polibio Chavez y 5 de Octubre, ciudad Echeandía	1	UNIDAD	45000.00000	S	S	S		NO	MENOR CUANTIA	NO		COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2025	7.5.01.04.04	532900011	OBRAS	Construcción de Cubiertas Metálicas y Canchas de Uso Multiple Cantón Echeandía	1	UNIDAD	65000.00000	S	S	S		NO	MENOR CUANTIA	NO		COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2025	7.5.01.04.05	532900011	OBRAS	Construcción de Cancha Sintética y Parque Infantil, ciudadela La Floresta, Canton Echeandía	1	UNIDAD	200000.00000	S	S	S		NO	MENOR CUANTIA	NO		COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2025	7.5.01.04.14	532900011	OBRAS	Asfalto de Varias Calles del Canton Echeandía (Arrastra Adm. Anterior)	1	UNIDAD	127310.00000	S	S	S		NO	MENOR CUANTIA	NO		COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2025	7.5.01.05.01	542100018	OBRAS	P.P. Colocación de Carpeta Asfalto en la Av Abdon Calderón, sector Malecon Bajo.	1	UNIDAD	59592.60000	S	S	S		NO	MENOR CUANTIA	NO		COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2025	7.5.01.05.02	542100018	OBRAS	Asfalto de Varias Calles de la zona urbana del Cantón	1	UNIDAD	60000.00000	S	S	S		NO	MENOR CUANTIA	NO		COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2025	7.5.05.01.01	532900011	OBRAS	Mantenimiento y Reparación del Camal Municipal	1	UNIDAD	20000.00000	S	S			NO	MENOR CUANTIA	NO		COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2025	8.4.01.03	624830011	BIEN	Mobiliarios	1	UNIDAD	14000.00000	S	S		NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO		COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2025	8.4.01.04	4815009169	BIEN	Maquinarias Y Equipos	1	UNIDAD	24500.00000	S	S		NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO		COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2025	8.4.01.07	4391301112	BIEN	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	1	UNIDAD	25000.00000	S	S		NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO		COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2025	8.4.02.01	522000012	BIEN	Terrenos	1	UNIDAD	8000.00000	S	S	S		NO	ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES	NO			PROYECTO DE INVERSION

1933426,16000

Artículo 2.- Conforme lo establece en el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, mediante resolución motivada se podrá realizar reformas al Plan Anual de Contratación.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, que una vez publicado la presente resolución proceda con la ejecución y contratación de los productos y servicios detallados en el PAC 2025.

Artículo 4.- la presente Resolución notifíquese a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, para su registro en el sistema SIGAME a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD.

Artículo 5.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía y sus diferentes direcciones administrativas.

Artículo 6.- Encárguese al departamento de Relaciones Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, de la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE.-

Echeandía, 15 de Enero del 2025.

Ing. Carlos Marco Viscarra Vega
**ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN ECHEANDÍA**

1920 - 1984